

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
y NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA  
Rad. 1100131-10-027-2021-00616-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

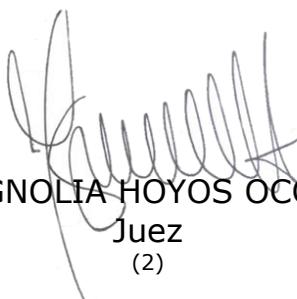
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de DECLARACIÓN de EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL de HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL entre COMPAÑEROS PERMANENTES, y NULIDAD de ESCRITURA PÚBLICA incoada a través de apoderado judicial por MARY LUZ ESPITIA HASTAMORIR contra SANDRA MILFREDT PEÑA GUZMÁN e ILVAN HERNANDO MONROY AYALA en calidad de herederos determinados del causante ISAÍAS GUZMÁN, y herederos indeterminados del obitado.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a los demandados conforme el CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Con fundamento en el art. 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ISAÍAS GUZMÁN, proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Se reconoce al abogado ÁNGEL IVÁN FORERO ROJAS como apoderado de la demandante. (Fl. 76 y 77 c. digital 10).

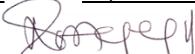
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0188 FECHA 28/OCTUBRE/2021

  
\_\_\_\_\_  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
SECRETARIA

Kr